

Dominicana de Electricidad que designe el Administrador General de dicha Corporación, para la comprobación de irregularidades cometidas en el uso o consumo de la energía eléctrica suministrada por la referida Corporación.

Art. 2.—Cuando dos Inspectores Superintendentes investidos con carácter de Policía Especial comprobaran la comisión de irregularidades en el uso o consumo de la energía eléctrica, levantarán un acta que deberá ser firmada por ellos, la que se tendrá por fehaciente en todo lo que se refiera a las consecuencias civiles que de dichas irregularidades pudieran derivarse.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1045, que autoriza una emisión de sellos postales.
(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1045

CONSIDERANDO que las virtudes cívicas, el fervor patriótico y las relevantes condiciones de historiador y poeta, del restaurador Manuel N. Rodríguez Objío, son atributos que lo hacen merecedor del reconocimiento de sus compatriotas;

CONSIDERANDO que la ocasión del Centenario del fallecimiento de ese distinguido ciudadano, es propicia para rendirle el homenaje a que es acreedor;

VISTA la Ley Nº 2461, sobre Especies Timbradas del 18 de julio de 1950;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se autoriza una emisión de sellos postales en el siguiente tipo y cantidad:

500,000 (Quinientos mil) sellos del valor de 6 centavos para franqueo ordinario, color azul claro.

Art. 2.—Estos sellos serán de forma rectangular, de 22 milímetros de ancho por 30 milímetros de alto y mostrarán como motivo principal en su centro, la reproducción de una fotografía del escritor y hombre público Manuel N. Rodríguez Objío; a todo el ancho del ángulo superior tendrán la leyenda “República Dominicana”; hacia la esquina superior derecha aparecerá el valor facial expresado así “6”; en el ángulo izquierdo y en sentido vertical, llevarán la palabra “CORREOS”; hacia el ángulo izquierdo en la parte inferior, tendrán las cifras 1838 y hacia el ángulo derecho en la parte inferior, las cifras 1871; a todo el ancho del ángulo inferior se leerá la inscripción “Manuel Rodríguez Objío”, e inmediatamente debajo, las palabras “Restaurador y Poeta”.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de mayo del año mil novecientos setenta y uno, años 128º de la Independencia y 108º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto Nº 1046, que otorga exequátur de Notario Público a varios graduados de la UASD.

(G. O. Nº 9228, del 5 de junio de 1971)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 1046

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales Nº 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones;